

**Radicado: S 2017060078928**

**Fecha: 28/04/2017**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.**

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales y en particular las conferidas en las Leyes 115 de 1994 en su artículo 151, 715 de 2001 en su artículo 6, Decreto Nacional 4710 de 2008 y Decreto Departamental número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, establece entre otras competencias del Departamento frente a los Municipios No Certificados, las de distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos docentes y administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

El artículo 39 de la Ley 715 de 2001, facultó a los departamentos, distritos y municipios certificados para organizar la administración de la educación en su jurisdicción, a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio.

El artículo 2° del Decreto Nacional 4710 de 2008, dispuso que la dirección de núcleo educativo o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con la forma de organización que adopte cada entidad territorial certificada, tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos de su jurisdicción, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia.

Mediante Sentencia número C - 679 del 14 de Septiembre de 2011, la Honorable Corte Constitucional, concluyó que las autoridades territoriales pueden asignar las funciones administrativas, académicas o pedagógicas adicionales a funcionarios docentes directivos que ocupan cargos de director de núcleo educativo, en el ámbito territorial respectivo, sin necesidad de que las funciones de los docentes directivos deban ser adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El ámbito del Núcleo Educativo, está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de la jurisdicción que le establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

El Departamento de Antioquia fue certificado según Resolución número 6000 del 20 de diciembre de 1995, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y recibió la administración de la educación, según acta del 10 de abril de 1996.

Mediante Decreto Departamental Número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el Secretario de Educación de Antioquia, la competencia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo, realizando los

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

---

---

nombramientos y traslados sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

El artículo número 4 del Decreto Departamental antes mencionado, establece que para facilitar que las dependencias que conforman la estructura organizacional alcancen sus objetivos y cumplan con las funciones establecidas, el Gobernador hará uso de los instrumentos organizacionales que estime conveniente; tales como la conformación de grupos o equipos internos de trabajo, sedes operativas, direcciones o equipos operativos, traslados internos, cambios de sede, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

## **RESUELVE:**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, DEFINICIÓN, ÁMBITO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, LÍNEA DE AUTORIDAD Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** El presente acto administrativo, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, establece su organización administrativa, asigna funciones de coordinación - apoyo y reubica a los Directores de Núcleo Educativo adscritos a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición.** El Núcleo Educativo, es la unidad operativa del sector educativo en el municipio, integrado por las Instituciones Educativas, Centros Educativos Oficiales y Privados; programas de educación formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal; en todo lo relacionado con los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la prestación del servicio educativo, de la integración comunitaria, de la identidad cultural y del desarrollo pedagógico.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito.** Lo contenido en la presente resolución se aplicará al servicio público de educación formal; de educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal; etnoeducación indígena y afrocolombiana; educación rural; educación contratada; que presten los establecimientos educativos del Estado, privados, de carácter comunitario, solidario, cooperativo, con o sin ánimo de lucro. Se aplica igualmente, a los planes, programas y proyectos de Instituciones, Centros Educativos y de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO: Jurisdicción y Competencia.** El Director de Núcleo Educativo ejercerá sus funciones, competencias y responsabilidades, en la jurisdicción y establecimientos educativos, establecidos en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO. Línea de Autoridad y dependencia.** El Director de Núcleo Educativo, actuará para los efectos de que trata la presente resolución, como jefe inmediato, asesor y orientador de los rectores y directores de instituciones y centros educativos estatales, con dependencia directa de la Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO. Principios.** Además, de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y en las leyes que orientan la función administrativa; las actuaciones de los Directores de Núcleo Educativo, se regirán por los siguientes principios:

**Economía.** Contribuir a la optimización y uso creativo de los recursos pedagógicos, humanos y físicos de los establecimientos educativos estatales y privados, procurando una prestación del servicio educativo con criterios de calidad.

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

---

**Accesibilidad.** Generar las condiciones necesarias para garantizar el acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales.

**Calidad.** Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de aprendizajes y facilitar ambientes escolares y procesos pedagógicos adecuados, que propendan por la formación integral y de calidad de los estudiantes.

**Diversidad.** Reconocer las diferencias étnicas, culturales, geográficas, demográficas, sexuales y sociales de los niños, niñas, adolescentes y adultos, con el fin de ofrecer una prestación del servicio educativo pertinente, de tal manera que se garantice el acceso y la permanencia escolar de todas las personas.

**Reducción progresiva.** La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente, por servicio público de educación estatal, en la medida que se superen las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio, en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

**Trabajo cooperativo y colaborativo.** Forma de trabajo que permite a profesionales independientes, emprendedores, de diferentes sectores, compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como virtual, para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos conjuntos.

## CAPITULO II

### DE LAS FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y REUBICACIÓN DEL DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS

**ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Director de Núcleo Educativo.** Con el propósito asegurar el mejoramiento continuo de la gestión administrativa y facilitar la ejecución de acciones de manera organizada y eficaz, las funciones del Director de Núcleo se enmarcan en el Ciclo PHVA, así:

#### Funciones relacionadas con el PLANEAR.

1. Asesorar y apoyar a las autoridades educativas locales e institucionales, para el diseño, ejecución, articulación, evaluación y mejoramiento de: Planes Educativos Municipales; Proyectos Educativos Institucionales; orientados al mejoramiento de ambientes de aprendizaje, procesos, curriculares, prácticas de aula y calidad de la educación.
2. Asesorar el registro en los sistemas de información del sector educativo: SIMAT, HUMANO, DANE, SINEB, DUE, SIMPADE (Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar), estadísticas relacionadas con proyectos de Cobertura Educativa, Bachillerato Digital, Educación Rural, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Universidad Digital y reportar informes documentados a la Secretaría de Educación de Antioquia, para toma de decisiones.
3. Asesorar la caracterización de necesidades de construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, en los sectores urbano y rural, que responda a las condiciones técnicas requeridas para la ampliación de la cobertura y calidad del servicio educativo.
4. Servir de centro de recepción, procesamiento y difusión de lineamientos, normatividad e información local, departamental y nacional, así como de canal de comunicación entre las autoridades educativas nacionales, departamentales y autoridades educativas municipales e instituciones, centros educativos y comunidad en general.

#### Funciones relacionadas con el HACER.

5. Apoyar la implementación de estrategias pedagógicas, de articulación, trabajo cooperativo y colaborativo e intervención con las autoridades educativas locales, para la reflexión y planificación

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

---

de procesos educativos, que se originen en las estadísticas del sector, encaminadas a la ampliación de cobertura y al mejoramiento de la calidad de la educación en el sector urbano y rural.

6. Asesorar el fortalecimiento y gestión de la ruta de mejoramiento, que incluye: autoevaluación institucional, evaluación académica, evaluación de docentes, planes de mejoramiento institucional PMI y el desarrollo de estrategias pedagógicas, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y la disminución de la brecha de cobertura urbano – rural, a partir del uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas de estudiantes y la autoevaluación institucional.

7. Asesorar, coordinar, apoyar, divulgar, acompañar el fortalecimiento y articulación de Proyectos Educativos Institucionales PEI, Proyectos Educativos Rurales PER, Proyectos Educativos Comunitarios PEC, Proyectos Etnoeducativos, Programas Pedagógicos Transversales y Proyectos Obligatorios, a los respectivos contextos sociales, culturales y académicos y a los Planes Municipales de Educación y Plan Departamental de Educación.

8. Coordinar, asesorar y acompañar la ejecución de estrategias pedagógicas; auditorias de matrícula de cobertura contratada; sustitución de matrícula contratada; modelos flexibles y digitales para fortalecer el acceso y permanencia de la población en edad escolar, extraedad y adultos de las zonas urbanas y rurales.

9. Realizar conforme a las normas vigentes, la evaluación de periodo de prueba y evaluación de desempeño de Rectores, Directores Rurales y Docentes que laboren en su jurisdicción, cuando no exista superior inmediato.

10. Asesorar a los Rectores y Consejos Directivos de establecimientos educativos estatales, sobre gestión escolar, manejo de los Fondos de Servicios Educativos, funciones, competencias y responsabilidades del Gobierno Escolar, órganos colegiados y demás cargos de orden institucional.

11. Atender en primera instancia, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, presentadas por las comunidades y autoridades educativas, relacionadas con la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y remitir el informe correspondiente a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

12. Promover, asesorar y apoyar procesos de erradicación de analfabetismo, fortalecimiento de la educación de adultos y el desarrollo de proyectos productivos, en los sectores urbano y rural en articulación con diferentes dependencias del municipio.

13. Promover, apoyar y asesorar la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la educación media y su articulación con la educación terciaria a nivel municipal.

14. Realizar visitas a los municipios, para emitir concepto técnico sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones de las plantas físicas de los establecimientos educativos que tramitan licencias de funcionamiento de educación formal; licencias de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

15. Hacer seguimiento y control a los procesos de formación y a las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos y remitir informes documentados y oportunos a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

#### **Funciones relacionadas con el VERIFICAR.**

16. Apoyar las visitas de inspección, vigilancia y control, asegurando que los planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, trámites y actividades asociados a la prestación del servicio público educativo, cumplan con los lineamientos y normatividad legal vigente.

17. Verificar el cumplimiento de los calendarios académicos, jornada laboral, jornada escolar y asignación académica de los docentes y directivos docentes, gratuidad de la educación, así como tarifas de matrícula, pensiones cobros periódicos, otros cobros en los establecimientos educativos oficiales y privados de sus municipios.

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

18. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos del sector educativo, de orden institucional, de orden municipal, concertados con el Ministerio de Educación Nacional y convenios de cooperación internacional de educación.

19. Apoyar el seguimiento al estado actual de la infraestructura educativa del Departamento de Antioquia.

20. Reportar los informes en los términos que defina la Secretaría de Educación de Antioquia, de los registros, medición y análisis de estadísticas educativas en los sistemas de información.

#### Funciones relacionadas con el ACTUAR

21. Implementar acciones preventivas, correctivas y acciones de mejora, frente los planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos o actividades frente a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019, Antioquia Piensa en Grande.

**ARTÍCULO OCTAVO. Organización.** Para realizar los procesos de planeación, asistencia técnica y seguimiento al plan de desarrollo del sector educativo los núcleos educativos, se organizarán a partir del ordenamiento territorial del Departamento de Antioquia: Subregión, Zona, Municipio sede, municipios asignados y nombres y apellidos de directores de núcleo; organización que puede ser modificada de conformidad con las demandas o proyectos que requiera la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO NOVENO. Reubicación de los Directores de Núcleo Educativo en la Planta Global de cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.**

Reubicar los Directores de Núcleo Educativo, en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, organizados y distribuidos por Subregiones, de la siguiente manera:

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Bajo Cauca - Uraba	Héctor de Jesús Ríos Rivera	Caucasia	Caucasia
			Taraza
			Zaragoza
	Carmen Rivera Anaya	Cáceres	Arboletes
			Cáceres
			El Bagre
			Nechí

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Magdalena Medio	Jesús Alfredo Gómez Mejía	Maceo	Maceo
			Caracolí
			Puerto Nare
	Jorge Iván Castrillón Agudelo	Puerto Berrio	Puerto Berrio
			Puerto Triunfo
			Yondó

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Nordeste	Gilma Margarita Cataño Duque	Santo Domingo	Santo Domingo
			Cisneros
			San Roque
	María Ubiter Márquez Cañas	Segovia	Segovia
			Remedios
			Yalí
			Vegachi
	Luis Carlos Zapata Gutiérrez	Yolombó	Yolombó
			Anorí
			Amalfi

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Norte – Valle del Aburra - Uraba	Ana Josefa González Ricardo	San Pedro de los Milagros	San Pedro de los Milagros
			Belmira
			Entrerrios

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

	Jorge Iván Yepes Torres	San José de la Montaña	Girardota
			San José de la Montaña
			Toledo
			San Andrés de Cuerquia
	Ignacio Antonio Yepes Pérez	Santa Rosa de Osos	Ituango
			Santa Rosa de Osos
			Briceño
	Eduardo Giraldo Correa	Yarumal	Angostura
			Yarumal
			Valdivia
	Rubelio Parra Osorio	Donmatías	Campamento
			Donmatías
Gómez Plata			
Carolina del Príncipe			
			Murindó

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Oriente – Valle del Aburra	Néstor Jaime Hincapié Sánchez	Guarne	Guarne
			San Luis
			San Francisco
	Juan Nepomuceno Mojica García	El Carmen de Viboral	El Carmen de Viboral
			Granada
	Carlos Arturo Pineda Osorio	El Peñol	El Peñol
			San Rafael
			Guatapé
	Adriana María Vargas Vásquez	La Ceja	San Carlos
			La Ceja
			El Retiro
	Alberto de J. Elorza Jiménez	La Unión	Abejorral
			La Unión
			Sonsón
Consuelo de J. Giraldo Arcila	Marinilla	Nariño	
		Argelia	
		Marinilla	
José Luis Silva Rodríguez	San Vicente	Santuario	
		Cocorná	
		San Vicente	
			Concepción
			Alejandría

SUBREGIÓN	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Occidente - Uraba	Pedro Antonio Elejalde Salazar	Frontino	Frontino
			Abriaquí
			Giraldo
	Hernán Alberto Vélez Balbín	San Jerónimo	Cañasgordas
			San Jerónimo
			Sabanalarga
	Gloria Cecilia Mejía Oquendo	Olaya	Mutata
			Liborina
			Olaya
			Peque
	Martha Inés Guarín Duque	Santa Fe de Antioquia	Uramita
			Santa Fe de Antioquia
			Buriticá
	Iván Darío Muñoz Martínez	Anz	Sopetrán
Anza			
Dabeiba			
Olimpo Obregón Hernández	Ebejico	Vigia del Fuerte	
		Ebejico	
		Armenia	
		Heliconia	
			San Juan de Uraba

SUBREGIÓN	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Suroeste – Valle del Aburra – Occidente.	Guillermo Alberto Valencia Montoya	Jardín	Jardín
			Concordia
			Betulia
	Margarita María Rico González	Andes	Andes

Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

	Pedro Pablo Vélez Agudelo	Ciudad Bolívar	Caldas
			Ciudad Bolívar
			Venecia
			Titiribi
	Pedro Nel Alvarado Calderón	Betania	Betania
			Hispania
			<b>Guadalupe</b>
	Libardo Lezcano Flórez	Urrao	Urrao
			Caicedo
	Francisco Javier Marroquín Ortiz	Amaga	Amaga
			Fredonia
			Barbosa
	Juan Diego Bedoya Avalos	Santa Bárbara	Santa Bárbara
			La Pintada
			Montebello
	Luis Carlos Vélez Rivera	Támesis	Támesis
		Caramanta	
		Valparaíso	
Jorge Eliécer Cuervo Cañola	Salgar	Salgar	
		La Estrella	
		Angelópolis	
Orlando Areiza Macías	Jerico	Jerico	
		Pueblorrico	
		Tarso	

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Uraba	Jairo Rentería Palacio	Carepa	Carepa
			San Pedro de Uraba
			Necoclí
			Chigorodó

SUBREGION	NOMBRE	SEDE EN LA SUBREGION	MUNICIPIOS ASIGNADOS
Valle del Aburra	Martha Patricia Tobón Cuartas	Copacabana	Copacabana

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los Directores de Núcleo Educativo, deberán cumplir su jornada laboral, en los municipios asignados, en el municipio sede, o en el municipio para donde se comisione.

**PARÁGRAFO.** Entre el Alcalde y los Directores de Núcleo Educativo, se establecerán relaciones de asesoría, coordinación y apoyo. Entre los Alcaldes y los Directores de Núcleo, no se establecerán relaciones de autoridad y subordinación, ni los Alcaldes ejercerán como jefes o superiores inmediatos de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Entiéndase como **dependencia administrativa**, la facultad del Alcalde para garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y materiales para que el Director de Núcleo Educativo, pueda ejecutar sus funciones de asesoría, coordinación, apoyo y de inspección vigilancia y control, a nivel municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Notificar el presente acto a los Directores de Núcleo, haciéndoles saber que contra el mismo, no procede recurso alguno por vía gubernativa y que sus efectos se surtirán a partir de la publicación que del mismo, se haga en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia, [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Comunicar el presente decreto a las autoridades educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Departamental 052789 del 13 de junio de 2012.


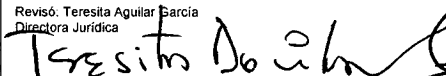
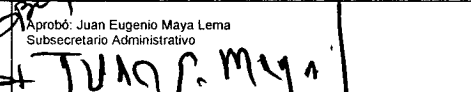
Por el cual, se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo, y se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de la Planta Global de Cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Antioquia.

---

Dada en Medellín a los 21 días del mes de abril de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó: Pedro Armenio Reza Granda Profesional Universitario Dirección Proyectos Estratégicos</p> 	<p>Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p> 	<p>Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p> 
--	---	---